

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 213
SERIE 2005-2006**

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DEL CLUB CÍVICO DE DAMAS DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE DEL INDIÓ EN EL ÁREA DEL CONDADO, SANTURCE, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los

cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Club Cívico de Damas interesa donar la mano de obra y materiales necesarios para realizar trabajos en la infraestructura del Parque del Indio del Sector del Condado como parte de un plan de mejoras necesario para este Parque. Específicamente la donación incluye la restitución de las lozas y el enchapado de las jardineras centrales de la plazoleta central del Parque del Indio, incluyendo materiales y mano de obra.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991’, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta del Club Cívico de Damas la donación de la mano de obra y materiales necesarios para la rehabilitación de parte de la infraestructura del Parque del Indio en el área del Condado de Santurce, comprometiéndose a restituir las lozas y el enchapado de las jardineras centrales de la plazoleta central del Parque del Indio, incluyendo materiales y mano de obra.

SEGUNDO: La donación a la que se hace referencia en esta Orden Ejecutiva, se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan. Disponiéndose además, que ni el Municipio de San Juan ni sus empleados, representantes o funcionarios, serán responsables ni asumen responsabilidad alguna por cualquier daño o reclamación que pueda surgir directa o indirectamente relacionada a esta Orden ni con relación a los trabajos o gestiones que se realicen en el proceso de realización de las obras por parte del donante o sus empleados o representantes. El Donante realizará las obras en coordinación con el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan.

TERCERO: Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de abril de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE